

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ESCOLA MASSANA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Barcelona, junio de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Sra. GEMMA AMAT, Directora, en representación de la Escuela Massana, Centro de Arte y Diseño, de titularidad municipal y gestionada por el Consorci d'Educació de Barcelona, con sede social en la calle Hospital 56, Barcelona 08001, con número de identificación fiscal P-5890005-A, que actúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 14.1 de los Estatutos del Consorcio de Educación de Barcelona.

De otra, D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); el art. 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre).

MANIFIESTAN

1.- Que la Escola Massana, Centre d'Art i Disseny (en adelante EM) tiene como objetivo la enseñanza del arte y del diseño, el fomento de la creación y el debate cultural.

2.- Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante UNED), tiene como objetivo, en servicio a la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y análisis de la ciencia, la técnica y la cultura, b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que requieran la aplicación de métodos o conocimientos científicos o cultura artística, c) la extensión de cultura universitaria y d) cualquier otro objetivo recogido en el Reglamento de Gobierno de la UNED (Artículo 1.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto).

3.- Que las dos instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente en el Seminario de Packaging, que se celebrará en esta edición gracias al patrocinio de KORSNÄS (Empresa multinacional sueca de fabricación de papel y cartón), y que se desarrollará en su totalidad en las aulas de la EM, en la c/ Hospital de Barcelona. En dicho seminario participan todos los años alumnos de otros centros distintos de la EM, y en esta edición ambas instituciones

desean que participen tres alumnos de posgrado en diseño de la Escuela de Ingenieros Industriales de la UNED.

ACUERDAN

Primero.

Que la EM abonará a la UNED la cantidad total de 2.100 euros (700 euros por cada uno de los tres alumnos participantes) en concepto de gastos manutención, viaje y alojamiento, para facilitar la asistencia y participación de estos estudiantes en todas las actividades que se realizarán en el Seminario mencionado. El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la cuenta corriente nº 9000-0001-20-0250129929 que la UNED mantiene abierta en el Banco de España, debiendo identificarse expresamente que el abono se corresponde con la suscripción del presente Convenio. La cantidad será satisfecha a la firma del presente Convenio, previa petición por parte de la UNED a la EM. A su vez, la UNED, hará llegar a cada alumno seleccionado la cantidad de 700 euros, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Segundo.

Que esta cantidad será únicamente para todos los gastos que pueda generar su admisión al indicado seminario.

Tercero.

Que la EM facilitará a estos alumnos la información disponible sobre posibles alojamientos en la ciudad de Barcelona.

Cuarto.

Que la UNED se compromete a seleccionar cuidadosamente los alumnos merecedores de participar en el Seminario y a asegurar su asistencia, participación y aprovechamiento. Asimismo se compromete a informar, facilitar, asesorar y ayudar, en lo necesario, a sus alumnos participantes, en beneficio del buen funcionamiento de esta colaboración.

Quinto.

Las dos instituciones se comprometen a publicitar este acuerdo y a trabajar en el objetivo de enriquecer los conocimientos y prácticas artísticas de los alumnos de ambas escuelas, pudiendo solicitar con independencia otras ayudas, subvenciones, o patrocinios para la actividad compartida.

Sexto:

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la EM, nombrados por los responsables correspondientes, que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico. La composición de esta Comisión mixta se recoge en el anexo I de este Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen

el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente convenio

Séptimo.

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.c) y 4.1. d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Octavo.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los estudiantes que se matriculen a las enseñanzas que se impartan a consecuencia de este convenio. Debiendo recabar para ello, en su caso, las correspondientes autorizaciones.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por la otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Noveno.

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Y para que así conste, se firma el presente convenio por duplicado, en lugar y fecha del encabezado.

Por la Escola Massana:

Por la UNED:

ANEXO I

Composición de la Comisión mixta de seguimiento:

Por la ETSII de la UNED:

José Ignacio Pedrero (Director de la ETSII)
Manuel Domínguez (Coordinador del Máster en Ingeniería del
Diseño)

Por la Escuela Massana:

Gemma Amat (Directora de la Escola Massana)
Gloria Bonet (Cap d'Àrea de Relacions Exteriors i Cultural de la
Escola Massana)